



RESCILIACION DE  
 ESCRITURA, REACTIVACION,  
 FIJACION DE NUEVO  
 PLAZO, INCORPORACION DE  
 CAPITAL AUTORIZADO Y  
 REFORMA PARCIAL DE  
 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
 EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO  
 S.A. EN LIQUIDACION. ---  
 CUANTIA: INDETERMINADA. --

En la ciudad de Guayaquil, capital de la  
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
 día de hoy, cuatro de abril del dos mil tres,  
 ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI,  
 abogado, Notario Público Titular Trigésimo de  
 este cantón, comparece el señor FELIX GONZALEZ-  
 RUBIO DOMENECH, casado, ejecutivo, por los  
 derechos que representa de la compañía EDIFICIO  
 GONZALEZ--RUBIO S.A. EN LIQUIDACION, en su  
 calidad de Gerente. El compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
 domiciliada en esta ciudad, a quien, en virtud  
 de haberme exhibido sus documentos de  
 identificación, de conocer, doy fe. Bien  
 instruidos en el objeto y resultado de la  
 presente escritura de RESCILIACION DE  
 ESCRITURA, REACTIVACION, FIJACION DE NUEVO  
 PLAZO, INCORPORACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y

PIERO AYCART VINCENZINI  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACION, a la que procede como queda expresado, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la RESCILIACION DE ESCRITURA, REACTIVACIÓN, FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO, INCORPORACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:- Otorga la presente escritura pública el señor FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH, GERENTE de la compañía, quien actúa en funciones prorrogadas por no encontrarse inscrito el nombramiento de liquidador, conforme consta del nombramiento inscrito que forma parte de este instrumento, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el día veintiocho de marzo del dos mil tres. CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES: a) La compañía anónima EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., EN LIQUIDACIÓN, fue constituida por escritura pública que autorizó el doctor Juan de Dios Morales Arauco, Notario

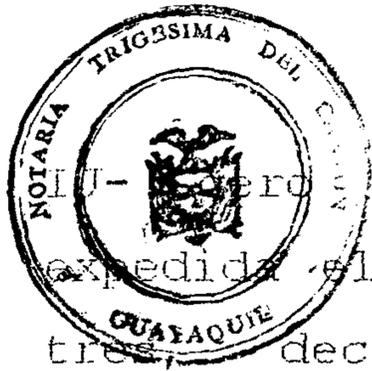


Notario Público de Guayaquil el día seis de febrero de  
 mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el  
 Registro Mercantil de Guayaquil el quince de  
 febrero de mil novecientos cincuenta y dos.  
 Posteriormente se reformaron sus estatutos,  
 aumentando su capital, según escritura pública  
 autorizada por el Abogado Eustorgio Tandazo  
 Maridueña, Notario Público de Guayaquil el  
 cuatro de abril de mil novecientos setenta y  
 siete, inscrita en el Registro Mercantil de  
 Guayaquil el veintitrés de Diciembre de mil  
 novecientos setenta y siete. Después se  
 reformaron sus estatutos aumentando su capital  
 por escritura pública que autorizó el doctor  
 Alberto Bobadilla Nivelá, Notario Público de  
 Guayaquil el veintiséis de Agosto de mil  
 novecientos setenta y siete inscrita en el  
 Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de  
 Diciembre de mil novecientos setenta y siete.  
 Luego se reformaron sus estatutos según  
 escritura pública autorizada por el doctor  
 Alberto Bobadilla Nivelá, Notario Público de  
 Guayaquil el veintitrés de Junio de mil  
 novecientos setenta y ocho inscrita en el  
 Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve  
 de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.  
 Se reformaron sus estatutos aumentando su  
 capital por escritura pública que autorizó el

Sr. Pleno  
 NOTARIO  
 CANTON  
 TRIGESIMA  
 GUAYAQUIL  
 M. de  
 Vincenti

Abogado Juan de Dios Miño Frías, Notario Público de Guayaquil el doce de febrero de mil novecientos noventa inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa. Posteriormente se reformaron sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizó el Abogado José Morante Valencia, Notario Público de Durán el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Finalmente se reformaron sus estatutos aumentando su capital a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por escritura pública que autorizó el Abogado José Morante Valencia, Notario Público de Durán el nueve de Febrero del dos mil uno inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el uno de Febrero del dos mil dos. B) Con fecha ocho de febrero del dos mil dos se suscribió la escritura pública celebrada ante el Abogado José Morante Valencia, de ampliación de plazo, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos, trámite que no fue concluido. C) El Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución número cero tres-G-

00000001



...ceros, cero cero uno uno cinco nueve,  
 expedida el diecisiete de febrero del dos mil  
 tres, declaró disuelta a la compañía,  
 resolución inscrita en el Registro Mercantil de  
 fojas treinta y tres mil doscientos cuarenta y  
 uno a treinta y tres mil doscientos cuarenta y  
 cuatro, número cuatro mil setecientos  
 veinticinco del Registro Mercantil y anotada  
 bajo el número siete mil trescientos noventa y  
 ocho del Repertorio, el veinticuatro de Marzo  
 del dos mil tres, d) Habiendo sido superadas y  
 cumplidas las obligaciones societarias de la  
 Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., EN  
 LIQUIDACIÓN, en la sesión de Junta General  
 Universal Extraordinaria de Accionistas  
 celebrada el veintiocho de Marzo del dos mil  
 tres, se resolvió por unanimidad de votos del  
 capital suscrito y pagado: Resciliar la  
 escritura pública de ampliación de plazo,  
 fijación de capital autorizado y reforma del  
 estatuto celebrada ante el Ab. José Morante  
 Valencia el ocho de febrero del dos mil dos,  
 Reactivar la compañía, Fijar el nuevo plazo de  
 la compañía, Incorporar el capital autorizado,  
 y reformar parcialmente el estatuto, todo lo  
 cual consta del Acta de Junta General Universal  
 Extraordinaria de Accionistas, cuya copia  
 certificada se agrega a la presente escritura

Pleno  
 NOTARIO  
 CANTON GUAYAQUIL  
 KRIGESIMO  
 Vincenz

pública para que sea parte integrante de ella.  
CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACION DE ESCRITURA,  
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, FIJACIÓN DE NUEVO  
PLAZO, INCORPORACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y  
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- Con los  
antecedentes expuesto, yo, FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO  
DOMENECH, en mi calidad de Gerente y  
Representante Legal de la compañía EDIFICIO  
GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN, plenamente  
facultado e instruido para este acto por la  
junta General Universal Extraordinaria de  
Accionistas de mi representada, celebrada el  
veintiocho de Marzo del dos mil tres, declaro:  
Uno.- Que se reactiva la compañía EDIFICIO  
GONZÁLEZ-RUBIO S.A., EN LIQUIDACIÓN.- Dos.- Que  
se rescilia la escritura pública de ampliación  
de plazo, fijación de capital autorizado y  
reforma del estatuto celebrada ante el abogado  
José Morante Valencia el día ocho de febrero  
del dos mil dos.- Tres.- Que el plazo de  
duración de la Compañía se fija en cincuenta  
años más contados a partir de la fecha de  
inscripción de la escritura de constitución en  
el Registro Mercantil de Guayaquil. Cuatro.-  
Que se fija el capital autorizado de la  
Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN  
LIQUIDACIÓN en un mil seiscientos dólares de  
los Estados Unidos de Norte América, monto

Guayaquil, Febrero 5 del 2001

00000005

I



Señor  
**FELIX GONZALEZ RUBIO DOMIENECH**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegir a usted como GERENTE de la Compañía.

De acuerdo a los estatutos de la Compañía, el tiempo de duración de sus funciones es de CINCO AÑOS y le corresponde a usted en forma individual, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

La Compañía Anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", fue constituida por escritura pública que autorizó el doctor Juan de Dios Morales Arauco, Notario Público de Guayaquil el día 6 de febrero de 1952; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de febrero de 1952. Posteriormente se reformaron sus estatutos aumentando su capital, según escritura pública autorizada por el Abogado Eustorgio Tandazo Marañón, Notario Público de Guayaquil el 4 de Abril de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Diciembre de 1977. Después se volvieron a reformar sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizó el doctor Alberto Bobadilla Nivelá, Notario Público de Guayaquil el 26 de Agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Diciembre de 1977. Luego se reformaron sus estatutos según escritura pública autorizada por el Doctor Alberto Bobadilla Nivelá, Notario Público de Guayaquil, el 23 de Junio de 1978 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de Octubre de 1978. Se reformaron sus estatutos aumentando su capital, por escritura pública que autorizó el Abogado Juan de Dios Miño Frías, Notario Público de Guayaquil el 12 de Febrero de 1990 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Abril de 1990. En dicho acto se reformaron sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizó el Abogado José Abrante Valencia Notario Público de Durán el 25 de septiembre de 1993 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Mayo de 1997.

Mi Representante

*[Handwritten signature]*  
Notario Público  
Ecuador

RAZÓN: Acepto en esta fecha el cargo de GERENTE, de la Compañía Anónima EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.- Guayaquil, Febrero 5 del 2001

*[Handwritten signature]*  
Felix Gonzalez Rubio Domenech

09003076

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente ✓

Folio(s) 30267 / Registro Mercantil No.  
6744 / Repertorio No. 8484 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Marzo 26 del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE JARCIA  
Registradora Mercantil del  
Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 864 =

1



**CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS ML TRES.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil tres, a las nueve horas en el local ubicado en las calles Pichincha No. 334 y Elizalde, comparecen los accionistas de la **COMPAÑIA EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN**; señora Sonia González-Rubio Gutiérrez representada por su padre el señor Félix González-Rubio Domenech conforme lo acredita con la copia del poder entregado al secretario, propietaria de 8.529 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; señor Richard Hall González-Rubio, propietario de 1.468 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; señora Elizabeth Hall González-Rubio, propietaria de 1.468 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; señor Emilio Luque González-Rubio, propietario de 4.267 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; señora Ana María Luque de Vallarino, propietaria de 4.265 acciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, señor Félix González-Rubio Domenech propietario de 3 acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Consiguientemente se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de OCHOCIENTOS DÓLARES, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Preside la Junta el señor Eco. Félix González-Rubio Gutiérrez y actúa como secretario, el Gerente de la Compañía, señor Félix González-Rubio Domenech, quien con vista al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas han decidido constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el Art. 238 codificada, de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Resciliación de la escritura pública de ampliación de plazo celebrada ante el Notario Segundo del cantón Durán Ab. José Morante Valencia el 8 de febrero del 2002.
2. Reactivación de la Compañía, toda vez que fue disuelta por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 03—G-II-0001159 del 17 de febrero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de fojas 33.241 a 33.244, número 4.725 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.398 del Repertorio el 24 de Marzo del 2003.
3. Fijación de nuevo plazo
4. Incorporación de capital autorizado de la compañía
5. Como consecuencia de lo anterior reformar parcialmente el estatuto de la compañía.

La Junta, luego de deliberar, resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Rescindir la escritura pública de ampliación de plazo celebrada ante el Notario Segundo del cantón Durán Ab. José Morante Valencia el 8 de febrero del 2002.
2. Reactivar la Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN, una vez que se han superado y cumplido con las obligaciones societarias de la compañía  
Fijar el nuevo plazo de cincuenta años más contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.  
Fijar el capital autorizado de la compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., EN LIQUIDACIÓN, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,600.00), monto hasta por el cual la Junta General de la compañía podrá resolver la elevación del capital suscrito y la suscripción y emisión de acciones
3. Como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto y quinto del estatuto, el mismo que en lo sucesivo dirá: ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO:- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía, hasta el cual la Junta General podrá resolver la elevación del capital suscrito y la suscripción y emisión de acciones ordinarias y nominativas es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,600.00)- CAPITAL SUSCRITO.- El importe del capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES

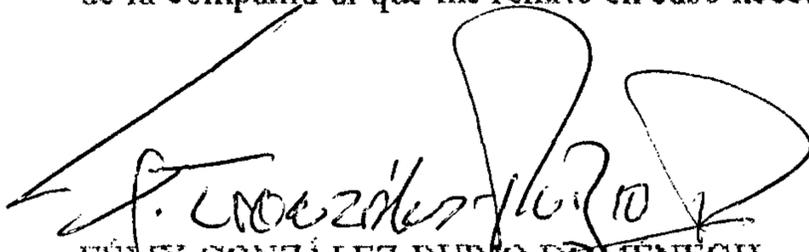
NOTARIO SEGUNDO  
 VICERREINADO  
 CANTON GUAYAS

H

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$800.00), dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos d dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Para el efecto la Junta autoriza al Gerente de la compañía, para que a nombre de la misma otorgue la respectiva escritura de Resciliación, Reactivación, Fijación de nuevo plazo, Incorporación de capital autorizado y reforma parcial del estatuto de la Compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A., EN LIQUIDACIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente solicita un receso para la redacción del Acta, concedido que fue, se reinstala la sesión con el mismo número de accionistas, se la le y se la aprueba en todas sus partes y firman en señal de conformidad, siendo las doce horas con treinta minutos se da por concluida la sesión, de todo lo cual damos fe. F) Félix González-Rubio Gutiérrez. Presidente F) p.l.d.q.r. de Sonia González-Rubio Gutiérrez. Félix González-Rubio Domenech F) Ana María Luque de Vallarino F) Emilio Luque González-Rubio F) Félix González-Rubio Domenech F) Richard Hall González-Rubio F) Elizabeth Hall González-Rubio F) Félix González-Rubio Domenech. Gerente-Secretario.

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la compañía al que me remito en caso necesario.

  
FÉLIX GONZÁLEZ-RUBIO DOMENECH  
GERENTE

hasta el cual la Junta General de la  
 compañía podrá resolver la elevación del  
 capital y la suscripción y emisión de acciones  
 ordinarias y nominativas, conforme al acta de  
 Junta de Accionistas el veintiocho de Marzo del  
 dos mil tres. Cinco.- Que se reforma el  
 Artículo Cuarto y Quinto del Estatuto de la  
 compañía EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN  
 LIQUIDACIÓN, relativo al plazo y al capital,  
 con el texto que consta del Acta certificada de  
 Junta General Extraordinaria de Accionistas, a  
 la que se ha hecho referencia y que se agrega a  
 esta escritura pública. Seis.- Que la  
 nacionalidad de los accionistas de la compañía  
 es ecuatoriana. Siete.- Que yo, Félix González-  
 Rubio Domenech, en mi calidad de Representante  
 Legal de la compañía, declaro bajo juramento  
 que mi representada a la fecha no es  
 contratista del Estado ni de ninguna de sus  
 instituciones. Agregue usted, señor Notario las  
 demás cláusulas de estilo que consulten la  
 veracidad y validez de este instrumento. Agregue  
 como documento habilitantes el nombramiento del  
 representante legal de la compañía EDIFICIO  
 GONZÁLEZ-RUBIO S.A. EN LIQUIDACIÓN y copia  
 certificada del Acta de Junta General Universal  
 Extraordinaria de Accionistas, donde se  
 autorizó la Resciliación de la escritura,



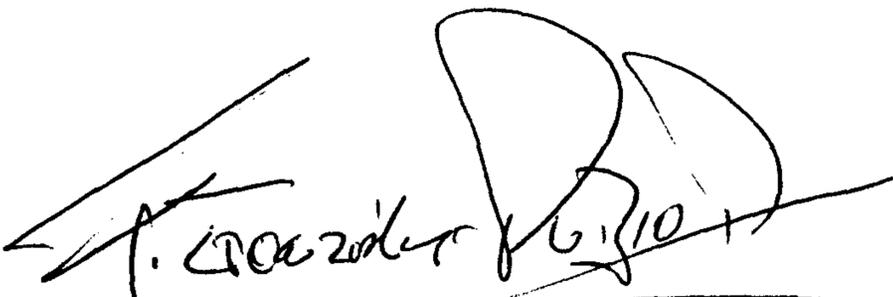
Dr. Piero Ayón Viterzi  
 NOTARIO PÚBLICO  
 GUAYAQUIL

Reactivación de la compañía, fijación de nuevo plazo. incorporación de capital autorizado y reforma parcial de estatutos. F) Patricia Vega de Navarrete. Abogada. Registro profesional número cuatro mil doscientos veintinueve. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual. Doy fe.-

p. COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.

EN LIQUIDACION

RUC.No. 0990102333001



SR. FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH

C.C.No. 0902407634

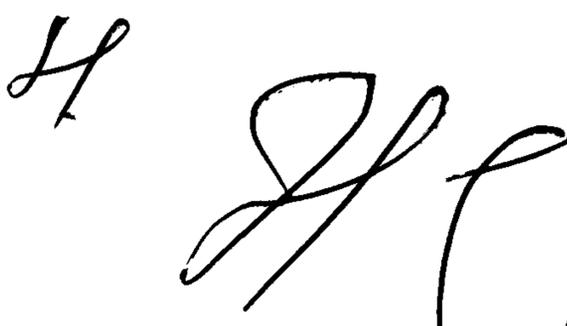
C.V.No. 20-0009



0000008

**R A Z O N:** - El Abogado **JOSÉ MORANTE VALENCIA**, Notario Segundo del cantón Durán, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que he tomado nota al margen de la matriz de del contenido de la Resciliación a la Escritura de Ampliación de Plazo, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía Edificio González-Rubio S.A. celebrada el ocho de febrero del dos mil dos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede, celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el cuatro de Abril del dos mil tres-

Durán , Mayo 26 del 2003



AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



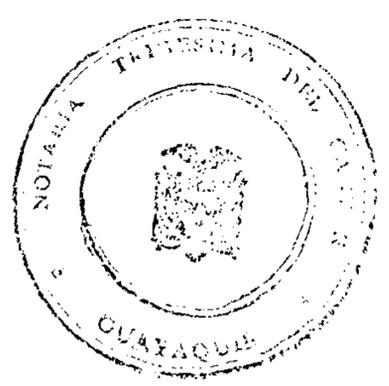
10000009

I

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REACTIVACION, RESCILIACION DE ESCRITURA, FIJACION DE PLAZO, INCORPORACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA EDIFICIO GONZALEZ RUBIO S.A. EN LIQUIDACION, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación, fijación del nuevo plazo de duración, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto de la compañía EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A. "en liquidación". otorgada ante el Notario Titular Trigésimo de este cantón, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, el 4 de abril del 2003, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 03-G-IJ-0003903 suscrita el 13 de junio del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, dieciseis de junio del dos mil tres.-

Piero Thomas Aycart Carrasco  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL



1

000000010

NOTARIA  
TERCERA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0003903 DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

GUAYAQUIL (E), QUE APRUEBA: PRIMERO.- A) LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A. "EN LIQUIDACION"; B) FIJACION DEL NUEVO PLAZO DE DURACION EN CIEN AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL; C) LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA.- DOS) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION. GUAYAQUIL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

*Dr. Bolivar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003903, dictada el 13 de Junio del 2.003, por el Intendente Municipal de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, fijación del nuevo Plazo de Duración, fijación del Capital Autorizado y Reforma del estatuto de la compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.**, de fojas 8.050 a 8.066, número 601 del Registro Industrial y anotada bajo el número 20.137 del Repertorio.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-

3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintitrés de Julio del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 59884  
 LEGAL: SILVIA COELLO  
 AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
 COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
 ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS  
 REVISADO POR: *M*